

Distr.
GENERAL

E/C.12/1993/SR.14
7 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Octavo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 25 de mayo de 1993, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Líbano

Organización de los trabajos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Líbano (Lista de cuestiones: E/C.12/1993/WP.2)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Maamari y el Sr. Chaar (Líbano) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. MAAMARI (Líbano) da lectura al informe preliminar de su país, distribuido sin signatura por el momento. Además, indica que la presentación del informe se vio retardada por razones relacionadas con las condiciones de seguridad que, durante 16 años, impidieron a los funcionarios libaneses hacer otra cosa que no fuera lo estrictamente necesario. Por otra parte, en el curso del período agitado que experimentó el Líbano, ningún Gobierno estuvo en condiciones de plantearse, entre sus prioridades, la mejora sistemática de los derechos económicos, sociales y culturales.

3. En la actualidad, aunque la parte sur del país sigue estando ocupada por el ejército israelí, la paz y la seguridad han vuelto al Líbano. El Gobierno actual, en el poder desde el 31 de octubre de 1992, procedió de acuerdo con la Cámara de Diputados, a la creación de nuevos ministerios, de los que algunos responden concretamente a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población libanesa: el Ministerio de Asuntos de Personas Desplazadas, el Ministerio de Asuntos Municipales y de Aldeas, el Ministerio de Enseñanza Técnica y Profesional, el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Cultura y de Enseñanza Superior y el Ministerio del Medio Ambiente. Conviene igualmente señalar la constitución de una Comisión interministerial encargada de las personas desplazadas y de otra Comisión interministerial encargada de la lucha contra la toxicomanía, la producción y el tráfico de estupefacientes. Por último, se ha encomendado a un comité la tarea de estudiar los medios de mejorar los derechos del niño.

4. La Cámara de Diputados y el Gobierno despliegan actualmente una intensa actividad destinada a reconstruir el país y mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los libaneses. Así, por ejemplo, acaba de votarse una nueva ley sobre alquileres de locales residenciales y locales profesionales.

5. Hay en marcha procedimientos para superar los atrasos y colmar las lagunas existentes en la ratificación por el Líbano de los tratados multilaterales destinados a mejorar las condiciones sociales y culturales de los libaneses. En el plano bilateral, se está negociando con la UNESCO la creación de un centro internacional de ciencias humanas en la histórica ciudad de Biblos. Por otra parte, se han concertado tratados de intercambio y de ayuda mutua cultural y científica con distintos países, así como tratados de ayuda mutua financiera y de protección de las inversiones. Por último, conviene señalar

la estrecha cooperación existente entre el Líbano y organismos subsidiarios de las Naciones Unidas como el PNUD y el UNICEF, y también con instituciones especializadas como la OMS.

6. El "Documento de acuerdo nacional" en el que se fundan los Acuerdos de Taëf, consagra en sus disposiciones la justicia social y la igualdad de derechos y deberes de todos los libaneses, sin distinción ni preferencia alguna, así como el desarrollo coordinado e igualitario, en el plano cultural, social y económico, de las diferentes regiones del país. Este documento consagra igualmente el principio de la enseñanza para todos y obligatoria en el ciclo primario; el principio de la libertad de enseñanza; la necesidad de desarrollar la enseñanza profesional y técnica gratuitas de acuerdo con las necesidades de reconstrucción del país; el desarrollo de programas destinados a mejorar la cohesión nacional y el mutuo entendimiento en el plano espiritual y cultural. Todos estos principios se han recogido en el nuevo preámbulo de la Constitución, en el programa del Gobierno o en leyes y programas específicos.

7. En lo que respecta al derecho a la autodeterminación, el Sr. Maamari desea recordar a los miembros del Comité que el Líbano se convirtió en Estado independiente en 1943 pero que en los momentos actuales aún sigue negociando con Israel a fin de conseguir que este último país aplique la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y se retire de los territorios que ocupa en el sur del Líbano. Además, los Acuerdos de Taëf regulan la presencia de tropas sirias en el país y prevén su retirada progresiva.

8. Por último, en lo que se refiere a las condiciones de la vivienda en el Líbano, el Sr. Maamari indica que hace poco se celebró en el Líbano una conferencia de ministros árabes de la vivienda y la reconstrucción. A raíz de esa conferencia, se hicieron públicas varias cifras relativas a la vivienda en el Líbano. De esas cifras se desprende, por ejemplo, que el 15,5% de los locales destinados a vivienda y de los apartamentos carecen de cocina; el 31,1% no disponen de cuarto de baño; el 17,1% carecen de agua corriente individual y el 6,6% carecen de electricidad. Además, según los cálculos, el Líbano necesitará 25.715 unidades habitacionales complementarias anualmente desde 1992 al año 2005.

9. El PRESIDENTE da las gracias al representante del Líbano por la presentación del informe de su país, cuya redacción no ha podido ser fácil, habida cuenta de la situación actual de ese país.

10. El Sr. WIMMER ZAMBRANO desea saber si el Líbano ha respondido por escrito a la lista de cuestiones preparada por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones o si las respuestas a dichas cuestiones figuran incluidas en el presente informe. En efecto, si la delegación libanesa ha respondido a esas cuestiones, bastará con que el Comité pida las precisiones que pueda considerar necesarias sin por ello volver a plantear las cuestiones de fondo.

11. El Sr. SIMMA indica que el informe del Líbano sigue muy de cerca el modelo de la lista de cuestiones redactada por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones (E/C.12/1993/WP.2). Conviene destacar el hecho de que es una de las primeras veces que un Estado se ajusta de tal manera a ese tipo de lista de cuestiones.

12. Con todo, el Sr. Simma desea recibir algunas aclaraciones sobre aspectos concretos del informe. Por una parte, desea saber por qué existe tanta diferencia entre la tasa de alfabetización entre los hombres adultos y la tasa de alfabetización entre las mujeres adultas. Por otra parte, en lo que se refiere a los recursos de que disponen las personas que afirman que se han violado sus derechos, el Sr. Simma desea saber si esos recursos son tan eficaces en lo concerniente a los derechos económicos, sociales y culturales como en lo que se refiere a los derechos políticos y civiles. En efecto, en numerosos países los derechos económicos, sociales y culturales no se consideran verdaderos derechos justiciables sino objetivos políticos. ¿Cuál es a este respecto el punto de vista del Gobierno libanés? ¿Hay ejemplos concretos de casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales de los que se hayan ocupado los tribunales libaneses?

13. Por último, en el informe se indica que el salario medio mensual se calcula en 132 dólares de los EE.UU., en tanto que la Confederación General de Trabajadores estima que las necesidades mensuales de una familia de cinco personas se elevan a 800 dólares de los EE.UU. ¿Qué medidas se propone adoptar el Gobierno para poner remedio a esta situación? En la práctica, ¿cómo se las arreglan las familias para compensar esta diferencia entre sus ingresos y sus necesidades?

14. El Sr. GRISSA desea saber qué proporción de asalariados del sector privado ganan el sueldo mínimo. Además, en el informe del Líbano se señala que la ley no autoriza a los funcionarios a constituir sindicatos. ¿Se aplica esa ley al conjunto de los funcionarios, incluidos los enseñantes, los funcionarios de correos y similares? Por último, el Sr. Grissa considera que el salario medio mensual es especialmente bajo en comparación con el producto nacional bruto por habitante. ¿Significa esto que la distribución de los ingresos es muy desigual en el Líbano?

15. La Sra. BONOAN-DANDAN indica que es muy poco habitual, por no decir contradictorio, que un país que ha sufrido una situación de guerra civil y que ha visto a una gran parte de su población desplazada, no conozca ni el hambre ni la malnutrición. ¿Puede la delegación libanesa proporcionar informaciones precisas al respecto? Además, a conocimiento de la Sra. Bonoan-Dandan han llegado informaciones según las cuales los palestinos que viven en el Líbano tendrían que hacer frente a condiciones de vida muy precarias, particularmente en la esfera del empleo. Por otra parte, parecería que ni el palestino que se casa con una ciudadana libanesa ni los hijos de ambos pueden aspirar a la nacionalidad libanesa, mientras que una palestina que se casa con un ciudadano libanés sí tiene derecho a ella. ¿Es exacta esta información?

16. El Sr. RATTRAY recuerda que la primera parte del informe del Líbano hace referencia a comunidades religiosas oficialmente reconocidas. ¿Significa esto que existen comunidades religiosas que no son reconocidas oficialmente? En caso afirmativo, el orador desea saber si la pertenencia a una comunidad religiosa no reconocida oficialmente o la no pertenencia a una de las comunidades religiosas reconocidas oficialmente tiene consecuencias en lo referente al disfrute de los derechos a la vivienda, la educación, la salud y demás. Por otra parte, parece que el desempleo afecta muchos más a los hombres (38%) que a la mujeres (9%). Esta tendencia es opuesta a la que domina en la mayoría de los restantes países. ¿Puede la delegación libanesa dar explicaciones al respecto? Por otra parte, ¿en qué medida depende la situación material de las familias del empleo ejercido por las mujeres?

17. El Sr. Rattray pide además información sobre la posibilidad de recurrir en caso de violación de los derechos, y sobre la necesidad de la persona que se considera perjudicada de dirigirse en última instancia al Presidente de la República o de pasar por las comunidades religiosas reconocidas para ejercer dicho recurso, como parece indicar el apartado c) del párrafo 4 del informe preliminar.

18. Al Sr. Rattray le asombra que, según se indica en el párrafo 11 del informe, la ley no autorice a los funcionarios del Estado a constituir sindicatos, y pregunta si existe algún mecanismo que les permita hacerse oír.

19. Por último, si bien el carácter gratuito de la enseñanza primaria parece asegurado, no parece que pueda decirse lo mismo de los demás niveles. El orador desearía recibir aclaraciones sobre este punto y saber si el carácter gratuito de la enseñanza está asegurado sólo para los libaneses o si también los no libaneses se benefician del mismo.

20. El Sr. MUTERAHEJURU se felicita de que, en el pasado difícil que durante tantos años ha experimentado, el Líbano haya conseguido hacer respetar determinados derechos. No obstante, hay un aspecto de las dificultades de ese país que le inquieta: se trata de la situación de las personas desplazadas que, según el informe preliminar, constituyen el 20% de la población libanesa. Nada más se dice sobre estas personas, y el Sr. Muterahajuru desearía recibir aclaraciones sobre su situación exacta, en particular sobre la protección social -cuidados médicos, por ejemplo- a la que tienen derecho. La situación de los niños le preocupa muy especialmente, dado que una de las características de la vida de las personas desplazadas es la desintegración de la familia. El orador se pregunta qué significado tienen la familia y el matrimonio, en un país en el que cohabitan comunidades con visiones de la vida indudablemente distintas, y qué se hace para reunir a las familias de las personas desplazadas. Pregunta también si los hijos de esas personas tienen los mismos derechos que los otros en lo que respecta a la educación. Agradecería al representante del Líbano que proporcionase datos cuantificados al respecto.

21. El orador pregunta también si el número de escaños ocupados por las distintas comunidades religiosas en el Parlamento, que es proporcional a su importancia numérica, influye por ejemplo en el acceso a la enseñanza o a las

actividades culturales. Desearía saber también si todo ciudadano libanés pertenece efectivamente a una religión y si las minorías representadas por un solo escaño no son, precisamente, minorías no adscritas a ninguna religión. Pide aclaraciones sobre el lugar que se reconoce a la libertad de opinión, a la libertad de religión y a las actividades culturales en el marco descrito en el séptimo apartado del párrafo 1 del informe del Líbano.

22. El Sr. ALVAREZ VITA, tras felicitar a la delegación libanesa por los esfuerzos especiales realizados por su país, a pesar de las dificultades por las que atraviesa, para enviar al Comité un informe muy aceptable, se refiere en primer lugar a la cuestión de las comunidades religiosas oficialmente reconocidas ya evocada por el Sr. Rattray y el Sr. Muterahjuru. Desearía saber qué consecuencias tiene ese reconocimiento por parte del Estado de diversas comunidades, y qué ocurre con las otras comunidades que, sin duda alguna, viven también en territorio libanés.

23. La importancia de ese reconocimiento oficial se hace patente cuando se trata de la protección de la familia. En el párrafo 13 del informe del Líbano, relativo a la aplicación del artículo 10 del Pacto, se precisa que la asistencia y la protección de la familia se realizan actualmente por conducto de las comunidades religiosas, las cuales reciben subvenciones del Estado. El orador se pregunta si determinadas confesiones no disfrutaban de cierto favoritismo y desearía saber cuál es la situación de las comunidades judía y bahaí que, según cree saber el orador, existen en el Líbano.

24. En el párrafo 25 del informe se hace alusión a la tasa de alfabetización de los adultos. El Sr. Alvarez Vita pregunta si se trata de la alfabetización en lengua árabe o también en francés e inglés, habida cuenta de que estos dos últimos idiomas se enseñan en las escuelas.

25. El Sr. TEXIER destaca también el esfuerzo especial realizado por el Líbano, que se ha preocupado de enviar un informe sobre su situación y representantes, en vez de conformarse con que su caso se examinara en su ausencia. El diálogo se ha establecido, y el orador se felicita de este hecho sumamente positivo y se dice convencido de que sólo es el comienzo.

26. La primera pregunta del Sr. Texier se refiere a los Acuerdos de Taëf y al Documento de concordia nacional que, según el informe, conlleva disposiciones en toda una gama de esferas, especialmente las esferas económica y social. Lamentablemente, el informe nada dice sobre los aspectos económico y social de ese documento, que son precisamente los que interesan al Comité.

27. Respecto de la aplicación del artículo 10 del Pacto, el Sr. Texier pregunta qué tipo de matrimonio se reconoce. La interrogante se plantea, en efecto, no sólo debido a que diversas comunidades religiosas cohabitan en el Líbano, sino también a que el Parlamento está integrado por los representantes de éstas. El orador desearía saber si existen el matrimonio civil y el matrimonio religioso y si uno de los dos prima sobre el otro a efectos legales.

28. En lo tocante a la aplicación del artículo 11 del Pacto, al Sr. Texier se le plantea la cuestión del alojamiento de las personas desplazadas. Según el informe del Líbano, en el país no hay personas que vivan a la intemperie, pero al Sr. Texier le asombra que los desplazamientos no hayan acarreado problemas en esta esfera. Se pregunta si acaso no existen campamentos, que él por su parte no equipara a alojamientos propiamente dichos.

29. Al orador le parecen insuficientes los datos relativos a la aplicación de los artículos 13 y 14 del Pacto que se proporcionan en el informe. Desearía que se proporcione información pormenorizada sobre las dificultades que el país sin duda experimenta, habida cuenta de su dramática situación, a la hora de impartir enseñanza primaria gratuita generalizada, y también sobre la proporción de niños en edad de recibir enseñanza primaria que están efectivamente escolarizados.

30. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO dice estar asombrada ante el índice de la tasa de desempleo que se proporciona en el párrafo 5 del informe preliminar del Líbano. Esa tasa, que es del 38% entre los hombres y del 9% entre las mujeres, le parece a la oradora que escapa a todas las normas, por lo que se pregunta si no se deberá al hecho de que las mujeres trabajan en labores muy inferiores en las que el desempleo es menor. Esta suposición le lleva a preguntar si las jóvenes ocupan el mismo lugar que los muchachos en la enseñanza y cuál es el peso real de la mujer en la vida política y profesional.

31. Respecto de la aplicación del artículo 8 del Pacto, la Sra. Jiménez Butragueño constata que el informe del Líbano nada dice sobre el derecho de huelga, y pregunta quién está autorizado a declararse en huelga.

32. Tampoco se dice nada sobre la existencia o no existencia de la pensión de vejez. La oradora pregunta si se trata de un olvido o si ese derecho efectivamente no existe.

33. En el párrafo 25 del informe preliminar se hace referencia a cursos nocturnos privados para los trabajadores. La Sra. Jiménez Butragueño pregunta si los gastos de esos cursos corren por cuenta de los propios trabajadores o si los cursos son impartidos por asociaciones benéficas. Pregunta asimismo cuál es el peso relativo de la enseñanza pública y de la enseñanza privada, sobre todo en el nivel superior. ¿Proporciona el sector privado una enseñanza de pago mejor? ¿Existen las becas de estudio?

34. La oradora constata por último que la población mayor de 65 años sólo representa el 5,1% del conjunto de la población, pero en su opinión esa proporción se elevará probablemente en el futuro y las personas de edad plantearán determinados problemas. Pregunta si el Gobierno tiene previsto adoptar medidas para ayudar a las personas de edad que lo necesiten.

35. El Sr. WIMER ZAMBRANO pregunta si la legislación en vigor sigue siendo la que imperaba antes de la guerra o si se hacen esfuerzos por modificarla para adaptarla a la realidad actual. Si tal es el caso, le gustaría saber en qué sentido se orientan los trabajos de actualización.

36. El PRESIDENTE señala que los miembros del Comité dan por concluidas así sus preguntas. Atendiendo los deseos de la delegación libanesa, anuncia que las respuestas se facilitarán al día siguiente.

37. El Sr. Maamare y el Sr. El Khazen (Líbano) se retiran.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (tema 2 del programa)

38. El PRESIDENTE informa a los miembros del Comité que el representante permanente de Suriname ante la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York acaba de hacer llegar una carta en la que indica que su Gobierno no está en condiciones, por razones técnicas, de dar en el momento señalado respuesta a las preguntas formuladas por el Comité y que, por consiguiente, no designará delegación. No obstante, tiene el propósito de presentar su informe inicial lo antes posible, y llegado el caso, en el próximo período de sesiones del Comité. Al tiempo que lamenta que se haya producido esa situación, el Presidente piensa con todo que el Comité debe hacer cuanto esté a su alcance por alentar a los Estados a que presenten sus informes. Propone que el Comité envíe una carta al Gobierno de Suriname, rogándole que presente su informe para el próximo período de sesiones del Comité a más tardar, y recordándole que si dicho informe no llega, el Comité examinará a pesar de todo la situación en Suriname basándose en las informaciones de que disponga. El Presidente señala que el envío de una carta redactada en términos similares después de concluido el anterior período de sesiones del Comité dio algún resultado, ya que de los cuatro Estados a los que les fue enviada, dos han presentado informes y un tercero anuncia que lo hará pronto.

39. El Sr. SIMMA está de acuerdo en que el Comité envíe al Gobierno de Suriname una carta que refleje lo señalado por el Presidente y desea que al mismo tiempo se ofrezca a ese Estado asistencia técnica en el marco de los servicios consultivos del Centro de Derechos Humanos. Dicho esto, el contenido de la carta del representante de Suriname en Nueva York no está muy claro.

40. El Sr. GRISSA pone igualmente de manifiesto la ambigüedad de la carta del representante de Suriname, según la cual el informe se presentará lo antes posible y tal vez en el próximo período de sesiones.

41. El PRESIDENTE dice que, efectivamente, esa carta puede prestarse a varias interpretaciones. El Comité debe decidir en todo caso qué procedimiento piensa seguir respecto de los Estados que no envían delegación cuando el examen de su informe figura ya en el calendario de trabajo del Comité. Recuerda que el Sr. Grissa es partidario de la posición siguiente: a partir del momento en que un Estado haya aceptado la inclusión del examen de su informe en el programa del Comité, no podrá volverse atrás. El Presidente sugiere que quizás se podría señalar a los Estados un plazo vencido el cual ya no podrían volverse atrás; un plazo que podría ser, por ejemplo, de diez meses, si ese período no es demasiado corto para que el Comité disponga del tiempo necesario para enviar una lista de las cuestiones que han de tratarse a otros Estados. El Comité debería adoptar una actitud firme, según la cual procederá al examen de los informes previstos, tanto si los Estados

envían una delegación como si no la envían, y esto salvo caso de fuerza mayor; tal vez conviniese además especificar los casos de fuerza mayor (como podrían ser una invasión extranjera, un terremoto, etc.). Parece estar claro que si el Comité acepta que los Estados aplacen inopinadamente el examen de sus informes por razones distintas de la fuerza mayor, los Estados no dejarán de invocar de buen grado justificaciones diplomáticas o razones técnicas.

42. El Presidente piensa que si el Comité se toma sus funciones en serio, los Estados tendrán que considerar seriamente el procedimiento de presentación de informes. Los Estados deben saber que, a los ojos del Comité, es de la máxima prioridad que sus informes sean examinados una vez que la fecha de presentación de los mismos se ha fijado y aceptado; los Estados no deben poder echarse atrás por simples razones de conveniencia. Se plantea asimismo el problema de los Estados que piden que se aplace el examen de su informe aduciendo para ello que la situación política de su país ha cambiado o va a cambiar. Los datos concernientes a los derechos económicos, sociales y culturales evolucionan rápidamente y es importante que el Comité pueda basarse en informaciones recientes y actualizadas. Es difícil realizar una buena labor si los representantes de un Estado que comparecen ante el Comité dicen que el informe de ese Estado ha quedado desfasado. Por otra parte, cuando un Estado pide que se aplace el examen de su informe, la lista de cuestiones que han de tratarse elaborada por el Grupo de Trabajo pierde su pertinencia y debe actualizarse. Todo aplazamiento perturba el calendario de trabajo del Comité, atenta contra la actualidad y la pertinencia de las cuestiones que han de tratarse, causa trastornos a los periodistas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que comparecen en vano en la fecha prevista, reduce los ecos que el examen del informe podría tener en el país y, por supuesto, atenta contra la credibilidad del Comité. Por último, los aplazamientos pedidos en el último momento por algunos Estados provocan alteraciones en el calendario de examen de los informes para los períodos de sesiones siguientes. Por todas esas razones, el Presidente propone que se informe en consecuencia a los Estados que, salvo caso de fuerza mayor, su informe se examinará en la fecha prevista.

43. El Sr. GRISSA piensa también que es necesario conseguir de los Estados que hayan presentado un informe y aceptado un calendario que se hagan representar ante el Comité en el momento oportuno. Señala que al parecer no son los Estados que tienen los mayores problemas logísticos o ideológicos los que no se presentan. Subraya además que los miembros del Comité no tienen tiempo que perder y que los períodos de sesiones del Comité le cuestan caros a las Naciones Unidas; desea por tanto que el Comité examine los informes de los Estados en la fecha prevista y redacte sus observaciones finales basándose en los informes y en los datos de que disponga. No se puede aceptar que los países actúen según su conveniencia.

44. El Sr. WIMER ZAMBRANO está totalmente de acuerdo en que se envíe a los Estados una carta breve y clara que establezca las normas del juego, pero no cree que sea necesario definir los casos de fuerza mayor.

45. El Sr. MARCHAN ROMERO teme que si el Comité decide examinar los informes de los Estados sin la presencia de una delegación, se cree con ello un precedente que pueda resultarles cómodos a los Estados partes. En consecuencia, si el Comité opta por seguir este procedimiento, debe hallar la manera de ejercer presión sobre los Estados partes y adoptar una actitud diferente según que el informe se examine con la presencia de una delegación o sin ella. Si los Estados no están representados, el Comité debe denunciar firmemente en sus observaciones finales el hecho de que los Estados no cumplen las obligaciones que les impone el Pacto.

46. El Sr. SIMMA subraya al igual que el Sr. Grissa que los miembros del Comité, que ejercen una profesión en sus propios países, no pueden andar perdiendo el tiempo; añade que el hecho de acudir a los períodos de sesiones del Comité para no poder trabajar plenamente debido a la falta de participación asidua de los Estados partes, perjudica también la reputación profesional de los miembros del Comité. Dicho esto, y respondiendo al Sr. Marchan Romero, el orador observa que, desde el punto de vista del Pacto, los Estados partes no tienen obligación alguna de estar representados ante el Comité cuando se procede al examen de su informe; se les invita sencillamente a participar en el examen de su informe. Por consiguiente, hay que ser prudentes y no hablar de obligaciones más que cuando se trata efectivamente de obligaciones previstas por el Pacto, como es la de presentar un informe. La elaboración de las observaciones finales sobre Kenya brindará la ocasión de decir que un Estado que no presenta el informe está infringiendo el Pacto. El hecho de que una delegación no se halle presente sólo equivale a una insuficiencia desde el punto de vista del procedimiento.

47. Por otra parte, si bien el Comité debe ser más exigente y más severo con los Estados, en lo que le concierne a él mismo debe demostrar mayor seriedad en su labor. El Comité debe reflexionar especialmente sobre lo que puede hacer para preparar mejor sus sesiones dedicadas al examen de informes. No cabe duda que convendría revisar la manera en que se reparten responsabilidades y tareas en el seno del Grupo de Trabajo, elegir con cuidado al miembro o los miembros del Comité encargados de uno u otro país teniendo en cuenta las competencias de cada uno y, tal vez, adoptar el sistema de relatores. Cabe imaginar que el relator encargado de un país realizará las investigaciones documentales necesarias antes del examen del informe de ese país, y si el Gobierno del país en cuestión no enviara una delegación, el relator podría dar cuenta de la situación del país ante el Comité. Habiendo recibido el encargo de estudiar y exponer la situación en Kenya, el Sr. Simma sabe muy bien que esa tarea representa un trabajo considerable, pero estima que el Comité tiene la obligación de mostrarse más exigente consigo mismo para conseguir una mejor calidad de sus trabajos.

48. El Sr. KOUZNETSOV dice que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debe mantener el diálogo con los Estados partes y que por consiguiente es deseable que los Estados partes que presentan sus informes asistan a las sesiones en las que el Comité los examina. Admite, no obstante, que algunos Estados pueden encontrarse en situaciones muy difíciles y no estar en condiciones de enviar representantes. Por otra parte, considera que

el Comité tiene atribuciones para adoptar una actitud más estricta respecto de los Estados que violan sistemáticamente las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En todo caso, es necesario recordar a los Estados partes que se espera de ellos que asistan a la presentación de sus informes, tanto más cuanto que se les informa con antelación suficiente del calendario de presentación de tales informes.

49. Para el Sr. TEXIER es inadmisibles que un Estado parte que se inscribe para presentar un informe se desdiga en el último momento y perturbe así el funcionamiento del Comité. Se suma a la idea de enviar una carta que indique, por ejemplo en el caso de los tres países que debían presentar sus informes y que no lo han hecho, que sus informes se examinarán de todas formas durante el próximo período de sesiones. Tal vez conviniera igualmente señalarles que con su actuación justifican que el Comité busque informaciones en otras fuentes. Si un Estado no comparece para defender el informe que ha presentado, el Comité tiene plena libertad para completar las informaciones presentadas recurriendo a otras fuentes dignas de confianza, gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, incluso si este planteamiento exige esfuerzos adicionales al relator, como ha señalado el Sr. Simma. Por otra parte, el solo hecho de enviar una carta en la que se indique que el informe se examinará en todo caso, conducirá a que desaparezcan las dificultades técnicas (mencionadas, por ejemplo, por Suriname). El Sr. Texier indica al respecto que el Líbano, país que experimenta verdaderas dificultades, ha sabido encontrar la manera de acudir a presentar su informe.

50. El PRESIDENTE dice que la sanción principal en que incurren los Estados partes es sin duda alguna la de las observaciones finales formuladas respecto de sus informes. En efecto, a los Estados partes sin duda no les gustará que se puedan elaborar observaciones finales muy pormenorizadas sobre sus informes sin que ellos tengan la posibilidad de manifestar su punto de vista o de defenderse de las ideas expresadas. Teniendo en cuenta estas dos sanciones, los Estados ya no podrán, como temía el Sr. Marchan Romero, presentar un informe sin acudir a defenderlo como solución más fácil.

51. El Sr. GRISSA dice que, no siendo jurista, se pregunta en qué consiste exactamente el mandato del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a este respecto. Comprende muy bien que algunos países puedan tener dificultades para preparar un informe pero no ve por qué esos países no han de poder hacerse representar para responder a las preguntas complementarias. Además, conviene señalar que las informaciones más útiles han sido proporcionadas hasta la fecha por representantes ajenos al país, por ejemplo por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el Sr. Galindo Pohl, en el caso del Irán, y por organizaciones no gubernamentales en el caso del Canadá. Considera, al igual que el Sr. Simma, que los miembros del Comité deben estudiar más detenidamente la situación que impera en el país objeto de examen. Por último, desea saber qué importancia debe conceder el Comité al examen de las respuestas orales en comparación con el examen del informe presentado por escrito.

52. El PRESIDENTE reconoce que la situación es complicada. En virtud de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados sólo tienen la obligación de informar al Consejo Económico y Social, representado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual está sujeto a su control. No obstante, cuando se aprobó el primer instrumento relativo a los derechos humanos, el comité encargado de controlar su aplicación comenzó a invitar a los Estados partes a presentar sus informes. Los Estados aceptaron esta práctica y desde entonces los seis comités encargados de controlar la aplicación de los diversos instrumentos aplican esa práctica sin que ningún Estado haya planteado objeciones. Este procedimiento se consigna en el reglamento de todos los comités, pero de hecho, la participación de los Estados partes no pasa de ser una práctica establecida. La tarea del Comité consiste en examinar la situación real en los países basándose en el informe presentado y no en la participación del Estado parte en el examen de ese informe.

53. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO concuerda con las ideas que acaban de exponerse; asume especialmente el punto de vista expuesto por el Sr. Simma sobre la actitud que debe adoptar el Comité en lo tocante a la búsqueda de información cuando un Estado parte no acuda a presentar su informe.

54. El Sr. WIMER ZAMBRANO considera que incluso si un Estado parte no tiene ninguna obligación jurídica de asistir al examen de su informe, esta práctica constituye una ventaja política, dado que los representantes del Estado tienen la posibilidad de defender la posición y la imagen de su Estado.

55. El Sr. RATTRAY dice que la no presentación de informes por los Estados partes y la no comparecencia de éstos cuando se produce el examen de los informes suscitan una cuestión muy importante para el Comité, ya que tales actitudes perturban su labor y le impiden evaluar de manera más justa si los Estados cumplen las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No obstante, conviene distinguir entre los Estados partes que no han presentado informe alguno a pesar de los recordatorios que les han sido dirigidos y los Estados que no han enviado representantes. El Sr. Rattray dice que el Pacto no estipula ninguna obligación jurídica sobre este último punto, y que el reglamento del Comité indica simplemente que los representantes de los Estados que presentan un informe tienen derecho a asistir a las sesiones del Comité en que se examinen sus informes. Reconoce, no obstante, que la ausencia de los Estados partes cuando se efectúa el examen de sus informes complica mucho la tarea del Comité, que en tal caso debe efectuar una investigación más profunda y pormenorizada para conocer la situación real en los países examinados.

56. Aun así, los miembros del Comité no deben dejarse desanimar por el alto grado de incomparecencia de los Estados partes. Deben adoptar una actitud realista y establecer una regla lo suficientemente flexible como para que los Estados sepan con antelación suficiente cuándo deben presentar su informe. Tal vez conviniera enviarles un recordatorio con tres o cuatro meses de antelación indicándoles que su informe se examinará incluso si no están presentes. En cuanto a los Estados que no han presentado informe, convendría recordarles que están incumpliendo las obligaciones que han contraído en

virtud del Pacto y que el Comité tiene en todo caso el propósito de examinar la situación en su país y de informar al respecto al Consejo Económico y Social.

57. El PRESIDENTE dice que corresponde al Comité establecer un calendario a largo plazo de las fechas de examen de los informes; eso permitiría igualmente al Comité presentar propuestas más precisas al Consejo Económico y Social. Pide a los miembros del Comité que se pronuncien sobre el proyecto de texto siguiente: "Cuando un Estado parte dé su acuerdo para que su informe sea examinado por el Comité de acuerdo con un calendario determinado, el Comité procederá al examen de ese informe en la fecha prevista salvo circunstancias excepcionales".

58. El Sr. KOUZNETSOV dice que la redacción es satisfactoria pero que desea que se le hagan unas precisiones sobre el sentido de la frase "Cuando un Estado parte dé su acuerdo". ¿Será necesario esperar una señal de asentimiento de parte de los Estados o se entenderá que el silencio equivale a consentimiento?

59. El PRESIDENTE responde que, efectivamente, el acuerdo del Estado parte puede darse mediante consentimiento tácito: el Estado parte que recibe una carta del Comité invitándolo a comparecer con ocasión del examen de su informe ha de presentarse en la fecha fijada. Con todo, sería juicioso que la Secretaría enviase al Estado parte una carta que hiciera las veces de recordatorio.

Se levanta la sesión a las 15.05 horas.